



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE LAS HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS

En Mérida, a 21 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

De otra parte la Madre Superiora Encarnación Alvarez Alonso, con DNI 12704857W, en calidad de Directora de la residencia Santa Teresa Jornet de la Congregación Religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, con CIF R0600285A, con sede en Avda. Santa Teresa Jornet, nº 40.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenio.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.
4. Que la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su art. 4 y 5, señala que el sistema público de Servicios Sociales tiene como finalidad y principios:



- Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal. Serán consideradas como necesidades sociales, las referidas a las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, así como las requeridas para la integración y participación efectiva en la comunidad.

5.- Que la Congregación Religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados que nace para “el cuidado y asistencia espiritual y material de los ancianos desvalidos de uno y otro sexo, preferentemente los pobres, que sean puestos al cuidado de la Congregación.” La misión de la Congregación se centra pues en atender a los ancianos más necesitados, preferentemente a aquellos que están solos o abandonados.

La Congregación tiene en Extremadura cinco Residencias, 1 en la provincia de Cáceres (Trujillo) y 4 en la provincia de Badajoz (Azuaga, Don Benito, Badajoz y Mérida), todas ellas gestionadas con recursos propios, los cuales provienen en su mayoría de las aportaciones de las pensiones de los residentes usuarios de nuestras residencias.

Con respecto a la residencia ubicada en nuestra ciudad, Mérida, sus instalaciones son de titularidad de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. al ser completamente privada tiene la facultad de seleccionar a los residentes en función de los criterios que la entidad considera más relevantes para dar cumplimiento al carisma propio que se ha expuesto. La Congregación dispone desde el pasado dia 6 de noviembre de 2024 autorización para atender un total de 100 Residentes y desde el 4 de diciembre de 2024 tiene 56 plazas acreditadas por el SEPAD para personas dependientes con grado reconocido de Dependiente y 44 plazas para personas autónomas/sin grado o grado I, aunque en muchas ocasiones son las propias autoridades locales, provinciales o autonómicas las que, sabedoras del carisma propio, derivan a nuestros centros a personas mayores en riesgo de exclusión social y bajos recursos que no pueden ser atendidos con los servicios públicos o concertados.



Existen unos criterios de selección de los residentes, que figuran todos ellos recogidos en el Reglamento de Régimen Interno de la Entidad, y que son valorados con carácter previo al ingreso (normalmente con ocasión de la solicitud de la plaza) por parte de un Consejo Local de la Congregación formado por la Superiora del Centro y un grupo de religiosas, acompañadas, en su caso, por la Trabajadora Social del Centro, quienes valoran el estado socioeconómico y de necesidad de los solicitantes.

Los criterios de selección priorizan los aspectos siguientes:

1. Los que no posean recursos económicos, valorándose el estado de la vivienda y el nivel de ingresos.
2. Los que carecen de familiares directos o no son atendidos en sus necesidades. Se tendrá en cuenta el aislamiento personal, el grado de integración social, el estado de salud y el nivel de autonomía personal física y psíquica.
3. Los que demuestren un entorno familiar difícil, que les impida seguir conviviendo con su familia por más tiempo.
4. Los casos que sean imposibles de resolver por la aplicación de otros recursos.

Hace un par de años la Congregación tiene establecido para los posibles usuarios el pago de plaza para su atención según la Tarifa establecida por el SEPAD, dependiendo del grado de dependencia que tengan. Sin embargo en ningún momento la aportación constituye un requisito obligatorio para el ingreso. De hecho se dan casos de gratuidad del alojamiento como expresión del carisma propio para aquellas personas que carecen de pensión o ingresos, o en algunos casos cubriendo los gastos personales que puedan tener cuando no disponen de más recursos económicos o familiares que atiendan sus necesidades.

Por tanto, la realidad es que las aportaciones de los usuarios dejan en evidencia que el colectivo de mayores atendido se corresponde con personas en situación de necesidad. Estas personas constituyen un colectivo en claro riesgo de exclusión social, al ser mayores de escasos recursos, y frecuentemente sin familia o desconectada de ella por diferentes motivos, y muy habitualmente sin recursos sociales alternativos.

La Congregación pues, no pierde su condición de entidad sin ánimo de lucro y entidad de beneficencia por el simple hecho de recibir aportaciones a la plaza residencial por parte de los usuarios, pues dichas aportaciones son notoriamente inferiores a los costes reales de las plazas ocupadas, y dicha diferencia es sufragada y sostenida por esta Entidad en cumplimiento de su carisma fundacional de atender a aquellos ancianos o mayores que se encuentren en mayor situación de desamparo social y económico.



Otra fuente de ingresos son los donativos de personas que voluntariamente desean colaborar con la labor social y caritativa de esta Entidad con los ancianos más desfavorecidos, y que son una ayuda imprescindible para el mantenimiento del centro que en estos tiempos es muy escasa, también son beneficiarias de la ayuda de alimentos recibida a través del Banco de Alimentos de Badajoz.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo.

El objetivo del presente convenio es colaborar por parte del Ayuntamiento de Mérida con la Congregación Religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados en el mantenimiento de su residencia en nuestra ciudad.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es exclusivamente la residencia Santa Teresa Jornet de Mérida.

TERCERA. Gastos subvencionables.

1. La subvención va destinada a gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.
2. Se podrán financiar todos aquellos gastos necesarios para el buen funcionamiento de la residencia, nunca los gastos del personal técnico.
3. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable, ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

CUARTA. Compromisos de la Congregación Religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados

- Continuar con la atención de las personas mayores en riesgo de exclusión y bajos recursos.
- Facilitar la atención cuando el Ayuntamiento derive a la residencia a alguna persona mayor con bajos recursos o en riesgo de exclusión social.



- Hacer la oportuna publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en aquellas actividades cuyos fondos hayan sido sufragados con dicha subvención.

- Por parte de la Congregación se presentarán tanto Memoria Económica, como Memoria de actuación al finalizar la anualidad 2025, teniendo como fecha límite el día 1 de febrero de 2026.

QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de 6.000 € con cargo a la partida 2311-48013 Subvención nominativa a las Hermanitas de Ancianos Desamparados, del Presupuesto Municipal del año 2025.

SEXTA. Cumplimiento de actuaciones.

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4, de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un único pago, una vez notificada la resolución de concesión.
- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero de 2026, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen la subvención, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (número identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, n.º de factura, concepto, IVA desglosado o en su caso contrario se haga constar la exención).

SÉPTIMA. Compatibilidades.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

OCTAVA. Seguimiento.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.



NOVENA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Congregación Religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, será de aplicación lo dispuesto en esta materia, en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

DÉCIMA. Vigencia.

La vigencia del presente será desde día de la firma del presente convenio hasta el 31 diciembre de 2025.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

UNDECIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Congregación Religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DUODÉCIMA. Fuenro de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.



DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este Convenio la Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.



Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde-Presidente del Excmo .
Ayuntamiento de Mérida

Fdo.: Madre Superiora Encarnación Álvarez Alonso
Directora de la residencia Santa Teresa Jornet de la
Congregación Religiosa de las Hermanitas de
Ancianos Desamparados